

LEY N.º 1777

Crédito suplementario a la ley 1653, sobre construcción de edificios escolares en La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate un crédito suplementario a la ley de 14 de agosto de 1883 por la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (244.199.36 cts. m|n.) para la terminación de los edificios destinados a las oficinas de la Dirección General de Escuelas y de las dos escuelas graduadas en construcción en esta capital.

ART. 2.º — Este gasto se imputará a la ley de junio 12 de 1882.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidos días del mes de septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

JUAN DILLÓN.
Luis G. Pinto.

BENJAMÍN CANARD.
Juan M. Jordán.

La Plata, septiembre 29 de 1885.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS A. D'AMICO.

NICOLÁS ACHAVAI..

Véanse leyes n.ºs 1.653 y 2.141.